

Resolución N° 208 de fecha 18 de julio de 2022

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aclara la resolución 178 del 30 de junio de 2022 para la exención de pago para la actividad de aprovechamiento económico”

**EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA Y ESPACIO PÚBLICO DEL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 14 artículo 2 del Decreto 138 de 2002 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 092 de 2006, el artículo 27 del Decreto 552 de 2018 y de conformidad con artículo No. 45 el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 38 del Decreto 546 de 2007, modificado por el art. 9 del Decreto Distrital 375 de 2019, establece que la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Coordinar la implementación de la política de espacio público definida para garantizar la efectividad de los derechos en el Distrito Capital.
2. Concertar las acciones necesarias para garantizar una estructura actualizada, de manera eficaz y eficiente, del Sistema Distrital de Gestión del Espacio Público y sus diferentes instrumentos, sistemas, procedimientos e instancias, en armonía con las políticas, estrategias, programas y proyectos establecidos por el Plan Maestro de Espacio Público y el Plan de Ordenamiento territorial.
3. Conocer, concertar y articular las acciones para garantizar una adecuada distribución y coordinación de funciones en lo relacionado con la sostenibilidad, la financiación, la generación, el mantenimiento, la conservación, el manejo, y la gestión del espacio público.
4. Coordinar la implementación de los instrumentos y procedimientos de la política distrital para la administración y aprovechamiento económico del espacio público vigente.
5. Conocer y aprobar, como requisito previo, los proyectos de actos administrativos que las entidades distritales elaboren, siempre que tengan como fin, reglamentar actividades de aprovechamiento económico del espacio público.

Que mediante Decreto Distrital 552 de 2018 se adoptó el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá. En el artículo 8° del citado, se regulan las actividades de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público y en el artículo 10° se determinan los espacios públicos y actividades permitidas.

Continuación de la Resolución Nº 208 de fecha 18 de julio de 2022

"Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aclara la resolución 178 del 30 de junio de 2022 para la exención de pago para la actividad de aprovechamiento económico"

Que el artículo 27 del Decreto 552 de 2018, establece las actividades exentas de aprovechamiento económico, así:

*"... **Actividades exentas del pago por aprovechamiento económico.** Estarán exentas del pago de la retribución por aprovechamiento económico las actividades que demuestren beneficios directos mayores a la retribución estimada para la ciudad por el desarrollo de estas.*

La Entidad Gestora del Aprovechamiento Económico del Espacio Público deberá elevar solicitud escrita a la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP. La solicitud deberá incluir la valoración del beneficio que implica la exención por parte de la entidad solicitante. Con fundamento en el acta de la reunión de la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP, la entidad que ejerza la Secretaría Técnica de la Comisión expedirá un acto motivado en donde materializa la decisión de la Comisión".

Que el artículo 1º del Decreto Distrital 583 de 2012, le otorga al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP la función de Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP, para lo cual el 30 de enero de 2016, la Directora del DADEP delegó las funciones de la Secretaría Técnica de la CIEP en la Subdirección de Administración Inmobiliaria y Espacio Público -SAI.

Que este Departamento Administrativo profirió la Resolución No. 178 del 30 de junio de 2022, mediante la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprobó la exención de pago de actividades de aprovechamiento económico, mercados temporales- sector artesanos, la cual se llevará a cabo del 07 de julio al 28 de agosto.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Corregir el artículo No 1 de la resolución No. 0178 del 30 de junio de 2022, debido a que por error de transcripción debió quedar así:

ARTICULO PRIMERO: Comunicar que la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP, en sesión extraordinaria No 5, realizada de manera virtual el día 22 de junio de 2022, aprobó la exención por valor de \$ 158.788.188 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS MTC.), por pago correspondiente a la exención de la retribución por el aprovechamiento económico del espacio público, presentada por Secretaría de Desarrollo Económico SDDE, a través de la Subdirección de Intermediación Formalización y Regulación Empresarial, para el desarrollo de mercados temporales, la cual se llevará a cabo del 07 de julio al 28 de agosto, en los siguientes espacios:

Continuación de la Resolución N° 208 de fecha 18 de julio de 2022

"Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aclara la resolución 178 del 30 de junio de 2022 para la exención de pago para la actividad de aprovechamiento económico"

LOCALIDAD	No. Días	AREA M ²	UEST	TEMPORADA ENERO A NOVIEMBRE		VALOR EXECCION DE PAGO
				VALOR DIA HABIL	VALOR DIA DOMINGOS Y FESTIVOS	
USAQUEN - PLAZOLETA DE LA CALLE 116 BIS ENTRE CARRERAS 7 Y 6A	33	240	3-Servicios	\$ 354.960	\$ 496.944	\$ 12.991.536
USAQUEN - CARRERA 6A ENTRE CALLE 119B Y 120A; CALLE 120A ENTRE CARRERAS 6 Y 6A	33	520	3-Comercial	\$ 1.612.000	\$ 2.256.800	\$ 58.999.200
USAQUEN - CALLE 120A ENTRE CARRERAS 5 Y 6	33	26	3-Comercial	\$ 20.150	\$ 28.210	\$ 737.490
USAQUEN - CARRERA 6 ENTRE CALLES 119B Y 120A	33	100	3-Comercial	\$ 77.500	\$ 108.500	\$ 2.836.500
USAQUEN - PLAZOLETA DEL PARQUE ALCALA CARRERA 19 ENTRE CALLE 136 Y 137	33	330	3-Comercial	\$ 255.750	\$ 358.050	\$ 9.360.450
CHAPINERO - PLAZOLETA DE LOURDES	33	260	3-Comercial	\$ 201.500	\$ 282.100	\$ 7.374.900
CHAPINERO - PLAZOLETA DEL CARULLA DE LA 85 CARRERA 16A ENTRE CALLES 84 Y 85	33	130	3-Comercial	\$ 100.750	\$ 141.050	\$ 3.687.450
FONTIBON - PLAZOLETA DEL PARQUE PRINCIPAL	33	220	3-Comercial	\$ 170.500	\$ 238.700	\$ 6.240.300
SUBA - PLAZOLETA AV CIUDAD DE CALI ENTRE CALLES 146 Y 148	33	240	3-Servicios	\$ 354.960	\$ 496.944	\$ 12.991.536
SUBA - PRADO VERANIEGO CALLE 128B CON CARRERA 45A	33	300	3-Servicios	\$ 443.700	\$ 621.128	\$ 16.238.952
SANTA FE - PLAZOLETA DE LAS NIEVES	33	260	3-Comercial	\$ 201.500	\$ 282.100	\$ 7.374.900
ENGATIVA - PLAZOLETA MINUTO DE DIOS	33	240	3-Residencial	\$ 169.440	\$ 237.216	\$ 6.201.504
CHAPINERO - PLAZOLETA DE UNILAGO	33	200	5-Comercial	\$ 259.200	\$ 362.880	\$ 9.486.720
KENNEDY - PLAZOLETA DE LA CALLE 6 SUR CON CARRERA 71D	33	150	3-Comercial	\$ 116.750	\$ 162.750	\$ 4.266.750
TEUSAQUILLO - PLAZOLETA PABLO VI CARRERA 53 CON CALLE 57B	33	200	3-Comercial	\$ 155.666	\$ 217.000	\$ 5.688.984
CHAPINERO - PLAZOLETA HEROES AUTOPISTA NORTE CON CALLE 80	33	150	5-Comercial	\$ 194.400	\$ 272.160	\$ 7.115.040

RETRIBUCION DEL 07 DE JULIO AL 28 DE AGOSTO DEL 2022 \$ 158.788.188

USO	/	EXTRACTO =
Comercial		
Dotacional		
Residencial		
Industrial		
Servicios		
Lotes y Otros		

1	2	3	4	6
\$ 594	\$ 649	\$ 775	\$ 1,103	\$ 1,730
\$ 594	\$ 649	\$ 775	\$ 1,103	\$ 1,730
\$ 197	\$ 252	\$ 377	\$ 706	\$ 1,333
\$ 201	\$ 256	\$ 382	\$ 710	\$ 1,337
\$ 1,298	\$ 1,354	\$ 1,479	\$ 1,807	\$ 2,434
\$ 1,303	\$ 1,359	\$ 1,484	\$ 1,812	\$ 2,439

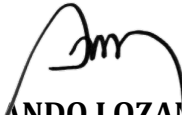
ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en atención a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 "Por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contenciosos Administrativo", ya que se trata de un acto administrativo de carácter general.

Continuación de la Resolución Nº 208 de fecha 18 de julio de 2022

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aclara la resolución 178 del 30 de junio de 2022 para la exención de pago para la actividad de aprovechamiento económico”


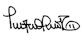
ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su fecha de su publicación, en el Diario Distrital de acuerdo lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011. Deberá igualmente publicarse en la página web del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARMANDO LOZANO REYES

Subdirector de Administración Inmobiliaria y Espacio Público -SAI
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP
Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público -CIEP

Proyectó : Sandra Florez 
Revisó: Yohana Montaña 
Fecha: Julio 2022
Código de archivo: